

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A.

RESOLUCIÓN N° 000438 DE 2011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante la Ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en el Decreto 2811 de 1974, el C.C.A y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que visto el concepto técnico No.000418 de 26 de septiembre de 2006, suscrito por funcionarios de la Corporación Autónoma del Atlántico, con el visto bueno de la Gerencia de Gestión Ambiental referente al seguimiento ambiental del plan de manejo de la EDS TERPEL SABANALARGA, se observó:

- Esta fuera de servicio, las instalaciones están siendo renovadas

A su vez, de acuerdo con la Resolución No.000153 del 2011, por medio de la cual se resolvió una investigación iniciada en contra de EDS TERPEL SABANALARGA, tomando la decisión de exonerar a la investigada por encontrarse esta sin operación desde agosto de 2006, por lo tanto carecía de obligaciones para con esta Autoridad Ambiental.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y en vista que el objeto de la actuación administrativa adelantada se encuentra agotado, por sustracción de materia se procederá a ordenar el archivo definitivo del expediente N° 1727-254.

Que de lo anterior se deduce que la compensación impuesta a la EDS TERPEL SABANALARGA, por el otorgamiento de un aprovechamiento forestal único fue cumplida a cabalidad, siendo entonces meritorio proceder al archivo del expediente No.1727-254.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a las recomendaciones hechas en el concepto técnico No. 000870 del 3 de diciembre de 2009 se,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Archivar el expediente No.1727-254 por las razones anteriormente expuestas.

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

20 JUN. 2011

Dado en Barranquilla a los

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

*Alberto Escobar V.*

**ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL**